



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0053-2022-MPPA-AL-GDSE.

Aguaytía, 05 de setiembre del 2022.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo N° 06715-2022, de fecha 07 de junio de 2022, que contiene el formulario único de trámite (FUT), mediante el cual el señor CESAR ROMERO SANTA MARIA, identificado con DNI N° 44654342, se dirige a nuestro representado solicitando: reconocimiento de las Autoridades de la Junta Vecinal Comunal del Caserío “SHAMBO”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad; el Informe N° 95-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal, y el Informe N° 329-2022-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 02 de setiembre del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: “la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.



Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del título preliminar de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la administración pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso.

Que, la Municipalidad provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, se aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes y la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad-Aguaytía, la misma que contempla los requisitos para el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las Juntas Vecinales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 14 de setiembre del 2021, los moradores de la Junta Vecinal Comunal “SHAMBO”, complementaron la junta directiva, que inicialmente fue reconocida mediante RESOLUCION GERENCIA N° 0002-2021-MPPA-AL-GDSE, de fecha 29 de setiembre del 2021, donde se resuelve.- RECONOCER.- al CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERIO “SHAMBO”, (...), siendo nombrado como presidente en este acto resolutive la persona de: RONALD ARRATEA MARAPARA, identificado con DNI N° 45526568; luego de ello la mencionada persona, a través del Expediente Externo N° 10437-2022, de fecha 18 de agosto del 2022, presenta: CARTA DE RENUNCIA, donde manifiesta: comunico mi decisión de RENUNCIA IRREVOCABLE, por motivos personales de urgencia, sin embargo antes de la presentación de esta renuncia, los moradores de la Junta Vecinal Comunal Rural del Caserío “SHAMBO”, en reunión de fecha 05 de junio del 2022, se reunieron para firmar el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, donde en el numero 1 de la agenda, se toco el tema: complementar la junta directiva. Siendo elegido por unanimidad para ocupar el cargo como nuevo presidente la persona de CESAR ROMERO SANTAMARIA, identificado con DNI N° 44654342.

Que, mediante formulario único de tramite (FUT), de fecha 07 de junio del 2022, el señor CESAR ROMERO SANTA MARIA, identificado con DNI N° 44654342, se dirige a nuestro representado solicitando: reconocimiento de las Autoridades de la Junta Vecinal Comunal del Caserío “SHAMBO”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe N° 095-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 27 de junio de 2022, el Tec. Jhan Carlos García Izquierdo en su condición de responsable del Área de Participación Vecinal, se dirige a la Prof. Silvia Magali Romero López – Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, remite informe sobre pedido de: reconocimiento de Nueva Autoridad de la Junta Vecinal Comunal del Caserío “SHAMBO”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe N° 329-2022-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 02 de setiembre del 2022, la Prof. Silvia Magali Romero López - Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, donde declara fundado y a su vez se emita la Resolución Gerencial de; reconocimiento de la complementación a las Autoridades de la Junta Vecinal Comunal del Caserío “SHAMBO”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, peticionado por el señor CESAR ROMERO SANTA MARIA, identificado con DNI N° 44654342.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, estando a los considerandos precedentes de la ley N° 27444” ley del procedimiento administrativo general” y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la modificación del artículo primero de la Resolución Gerencial N° 0002-2021-MPPA-AL-GDSE, de fecha 29 de setiembre de 2021, la misma que quedará redactada en todos los documentos oficiales de evaluación de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECONOCER** al **CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO “SHAMBO”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, peticionado por el señor **CESAR ROMERO SANTA MARIA**, identificado con **DNI N° 44654342**, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de **dos (02) años** contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutivo de reconocimiento conformado de la siguiente manera:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	ROMERO SANTA MARIA, CESAR	44654342	PRESIDENTE
2	ARAUJO SAJAMI, EDUARDO	42960467	VICEPRESIDENTE
3	SELLADO ROJAS, JERSINO	48167073	SECRETARIO
4	RAMIREZ SELLADO, CLAUDIO	42265075	TESORERO
5	EUGENIO QUIROZ, JAIME IDELCIO	44489828	VOCAL PRIMERO
6	CANCHAPARAN HIDALGO, SIMIEON	47914620	VOCAL SEGUNDO
7	GONZALES CARLOS, FRANKLIN	45318826	FISCAL

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que queda subsistente el contenido de la Resolución Gerencial N° 0002-2021-MPPA-AL-GDSE, de fecha 29 de setiembre de 2021, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO CUARTO. – **AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

[Firma]

BACH. JANO Y SAAVEDRA RIVADENEYRA
Gerente de Desarrollo Social y Económico